

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2023

Tacna, 25 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003-2023 de fecha 25 de febrero del 2023, aprobó el Dictamen N° 005-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 23 de febrero de 2023, de la Comisión de Administración Presupuesto y Planificación, a fin de establecer el beneficio tributario de condonación de multas tributarias e interés moratorio de impuestos y arbitrios municipales, respecto de la deuda de años anteriores en estado ordinaria, fiscalizada, coactiva y presente ejercicio fiscal del año 2023, en el distrito de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga la potestad tributaria a los gobiernos locales para para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exoneración dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, concordado con lo establecido en la Norma V del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponda el impuesto.

Que, el artículo 15° y 35° de la citada norma legal, señalan que el vencimiento de pago al contado del Impuesto Predial y al Patrimonio Vehicular, es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.





Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2023

Que, el artículo 33° de la citada norma glosada, prevé que el monto mínimo a pagar por el Impuesto al Patrimonio Vehicular es el equivalente al 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para cada ejercicio fiscal.

Que, con el Memorando N° 019-2023-SGR-GGT/MPT de fecha 20 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Recaudaciones, comunica la propuesta de Ordenanza Municipal que establece beneficio tributario de condonación Multas Tributarias e Interés Moratorio de Impuestos y Arbitrios Municipales, en sus fases de (ordinaria, fiscalizada y coactiva), respecto de la deuda de años anteriores, con la finalidad de reducir el índice de morosidad y regularizar sus declaraciones juradas, así como estimular al contribuyente puntual con descuentos de Arbitrios Municipales ejercicio 2023, en el distrito de Tacna.

Que, con Informe N° 061-2023-UGALT-GGT/MPT de fecha 21 de febrero de 2023, la Unidad de Gestión de Asuntos Legales Tributarios, concluye que es de opinión favorable la propuesta de otorgar condonación de multas tributarias (impuesto predial, vehicular y alcabala) e intereses moratorios de la deuda ordinaria, coactiva y fiscalizadora e incentivos por pronto pago del ejercicio 2023.

Que, con Memorando N° 113-2023-GGT/MPT de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Gestión Tributaria comunica que la propuesta de Ordenanza Municipal de beneficio tributario de condonación de multas e intereses moratorios de impuestos y arbitrios en el ejercicio 2023 es favorable.

Que, con Informe N° 215-2023-OGAJ/MPT de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal procedente que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal del Beneficio Tributario de Pronto Pago, que condona interés moratorio, sanciones tributarias y el incentivo de condonación de impuestos y arbitrios municipales en el ejercicio fiscal del año 2023.

Que, con Dictamen N° 005-2023-CAPyP/CM/MPT de fecha 23 de febrero de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, en su Artículo Único, dictamina: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el beneficio tributario de condonación de multas tributarias e interés moratorio de impuestos y arbitrios municipales, respecto de deuda de años anteriores en su estado ordinaria, fiscalizada, coactiva y presente ejercicio 2023, en el distrito de Tacna; norma municipal que tendrá vigencia hasta el 30 de abril 2023.

Que, estando a las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y con votación **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS TRIBUTARIAS E INTERES MORATORIO DE IMPUESTOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES, RESPECTO DE LA DEUDA DE AÑOS ANTERIORES EN ESTADO ORDINARIA, FISCALIZADA, COACTIVA Y PRESENTE EJERCICIO 2023, EN EL DISTRITO DE TACNA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR.

El Beneficio Tributario de Condonación de Multas Tributarias e Interés Moratorio de Impuestos y Arbitrios Municipales, respecto de deudas tributarias de años anteriores, en estado de ordinaria, fiscalizada y coactiva y presente ejercicio 2023, en el distrito de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA.

Los beneficios tributarios previstos en la presente Ordenanza se encontrarán vigentes hasta el 30 de abril de 2023.



Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2023

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse al beneficio tributario que se establece en la presente ordenanza las personas naturales y jurídicas que estén sujetos al Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos no Deportivos, Arbitrios Municipales de años anteriores y presente ejercicio 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - BENEFICIOS TRIBUTARIOS

La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

Los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza, podrán acceder a la condonación del cien por ciento (100%) de multas tributarias e intereses moratorios y respecto de las deudas tributarias por Impuesto Predial, al Patrimonio Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos no Deportivos y condonación de Arbitrios Municipales e interés moratorio de años anteriores hasta el ejercicio 2022, así como descuentos en arbitrios como estímulo al contribuyente puntual por el ejercicio 2023.

El Beneficio de Condonación de Multas Tributarias, Interés Moratorio de Impuestos y Arbitrios Municipales se dará conforme a la escala siguiente:

1. PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS):

TABLA DE CONDONACIÓN (MESES) - PRICOS				
Periodo de deuda	Impuestos *		Arbitrios Municipales	
	Multas	Intereses	Insoluto/mes	Intereses
2022	100%	100%	1	100%
2021	100%	100%	2	100%
2020	100%	100%	3	100%
2017, 2018, 2019	100%	100%	4	100%
2016	100%	100%	5	100%
años Anteriores hasta 2015	100%	100%	6	100%

* Impuestos: Predial, Vehicular, Alcabala y Espectáculos Públicos no Deportivos.

2. MEDIANOS CONTRIBUYENTES (MECOS):

TABLA DE CONDONACIÓN (MESES)-MECOS				
Periodo de deuda	Impuestos *		Arbitrios Municipales	
	Multas	Intereses	Insoluto/mes	Intereses
2022	100%	100%	2	100%
2021	100%	100%	3	100%
2020	100%	100%	4	100%
2017, 2018, 2019	100%	100%	5	100%
2016	100%	100%	6	100%
años anteriores hasta 2015	100%	100%	7	100%

* Impuestos: Predial, Vehicular, Alcabala y Espectáculos Públicos no Deportivos.

3. PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (PECOS):

TABLA DE CONDONACIÓN (MESES) -PECOS				
Periodo de deuda	Impuestos *		Arbitrios Municipales	
	Multas	Intereses	Insoluto/mes	Intereses
2022	100%	100%	3	100%
2021	100%	100%	4	100%



Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2023

2020	100%	100%	5	100%
2017, 2018, 2019	100%	100%	6	100%
2016	100%	100%	7	100%
años anteriores hasta 2015	100%	100%	9	100%

* Impuestos: Predial, Vehicular, Alcabala y Espectáculos Públicos no Deportivos.

Tramos de aplicación del beneficio:

TRAMOS soles	CONTRIBUYENTES
hasta 700	PECOS
701 a 10,000	MECOS
10,001 a más	PRICOS

ARTÍCULO QUINTO.- Condonación de Arbitrios Municipales, por "Pronto Pago", del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio 2023, como estímulo al contribuyente puntual:

- Tres (3) meses de Condonación de Arbitrios Municipales por pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales ejercicio fiscal 2023.
- Dos (2) meses de Condonación de Arbitrios Municipales por pago total de Arbitrios ejercicio fiscal 2023.
- Un (1) mes de Condonación de Arbitrios Municipales por pago total de Impuesto Predial ejercicio fiscal 2023.

Siempre y cuando no tenga deudas pendientes de años anteriores de Impuestos y Arbitrios Municipales.

ARTÍCULO SEXTO.- BENEFICIO TRIBUTARIO A PENSIONISTAS Y PERSONA ADULTA MAYOR:

Seis (6) meses de descuento de Arbitrios Municipales ejercicio 2023, a contribuyentes que gocen del beneficio de deducción de cincuenta (50) UIT de la base imponible del Impuesto Predial, por su condición de Pensionistas y/o Persona Adulta Mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal y Ley N° 30490, pudiendo acceder a la vez a los descuentos de años anteriores, de acuerdo a la tabla de Pequeños contribuyentes descrita anteriormente, hasta el 30 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contribuyentes cuyas actividades económicas que han sido afectadas durante el estado de emergencia nacional (covid-19) periodo 2020:

- Nueve (09) meses de condonación de arbitrios municipales del ejercicio 2020; a partir de abril a diciembre; para aquellas actividades económicas que realizaron la anulación o cancelación de la licencia de funcionamiento durante el ejercicio fiscal 2020 (en código de uso provisional).
- Para aquellas actividades económicas que NO realizaron la anulación o cancelación de la Licencia de Funcionamiento, pagarán la tasa de arbitrios municipales como casa habitación a partir del mes de abril hasta diciembre 2020.

Quedan exceptuados las actividades económicas comprendidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO OCTAVO.- FECHAS DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS:

Vencimiento del Impuesto Predial y Vehicular 2023.- Establecer como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Al Patrimonio Vehicular, ejercicio fiscal 2023:

Pago Anual o al contado:





Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2023

Cuota Anual	Vencimiento
1	28/02/2023

Pago Trimestral o fraccionado:

Cuota	Vencimiento
1	28/02/2023
2	31/05/2023
3	31/08/2023
4	30/11/2023

ARTÍCULO NOVENO.- VENCIMIENTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2023:

Establecer los vencimientos de las cuotas de Arbitrios Municipales, ejercicio 2023:

Cuota	Vencimiento	Cuota	Vencimiento
1	28/02/2023	7	31/07/2023
2	28/02/2023	8	31/08/2023
3	31/03/2023	9	29/09/2023
4	28/04/2023	10	31/10/2023
5	31/05/2023	11	30/11/2023
6	30/06/2023	12	29/12/2023

ARTÍCULO DECIMO.- PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO:

En los casos que por disposición legal pertinente se declare días feriados inhábiles la fecha de vencimiento, se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- MONTO MÍNIMO A PAGAR POR IMPUESTOS EJERCICIO FISCAL 2023:

- Impuesto Predial S/. 29.40 soles.
- Impuesto al Patrimonio Vehicular S/. 73.50 soles.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Los contribuyentes que, a la fecha de vigencia de la presente ordenanza mantengan pendiente convenios de fraccionamiento podrán solicitar el quiebre y desistimiento del mismo, debiendo aplicarse a la deuda resultante los beneficios previstos en la presente ordenanza según corresponda; siempre y cuando se efectúe la cancelación de la totalidad de la deuda resultante, y renuncie a la formulación de pedidos de prescripción.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- La regularización de deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva, siempre que se pague el total de la deuda en cobranza coactiva o fraccione, y, en caso de incumplimiento de pago de la primera cuota del fraccionamiento se reiniciará el procedimiento coactivo en el estado en el que se encontraba.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Establecer que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado, o en forma fraccionada de los tributos, intereses moratorios o sanciones, de manera voluntaria, e incluso pagos efectuados de manera forzosa en procedimiento de ejecución coactiva, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en exceso, por lo que no serán objeto de devolución y/o compensación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Los contribuyentes que hayan presentado recursos administrativos de impugnación, podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza, siempre que





Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 002-2023

se desistan de ellos conforme a ley, y se acojan a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, con la cancelación total de su deuda tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Siendo de conocimiento que, a efectos de cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, incrementa la concurrencia de contribuyentes, se ha establecido dos (2) alternativas para el pago:

- **Pago Presencial.-** Los contribuyentes podrán apersonarse a las ventanillas de caja autorizadas por la Administración Tributaria Municipal.
- **Pago Electrónico.-** Mediante la Plataforma de Pagos en Línea, visualizada en el Portal Institucional (www.munitacna.gob.pe/https://pagosenlinea.munitacna.gob.pe), se brindará descuento de 1 mes adicional a la tabla de descuentos ya establecida en el artículo 4º **Beneficios Tributarios** y contribuyentes puntuales.

SEGUNDA.- Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal, así como su proroga si así fuera necesario.

TERCERA.- Dejase sin efecto, toda norma que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Gestión Tributaria, a través de las Sub Gerencias de su dependencia la ejecución de la presente Ordenanza, a la Oficina General de Administración y Finanzas brinde las facilidades para su cumplimiento y se obtenga buenos resultados; la Gerencia de Desarrollo Económico Social, a través de sus órganos de gestión, contribuyan con la difusión y propalación del Beneficio Tributario, mediante las Juntas Vecinales u Organizaciones Sociales.

QUINTA.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación del Beneficio Tributario en el Sistema Integrado de Gestión Tributaria Municipal SIGTM; la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munitacna.gob.pe/normas) hipervínculo: Tributos Municipales; la Oficina de Abastecimientos, la actualización y/o activación de la línea fija y móvil de la Gerencia de Gestión Tributaria y la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión, divulgación y publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

SEXTA. - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario encargado de avisos judiciales de la localidad, hasta el 30 de abril de 2023.

POR LO TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Cmnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

Cc. GM.
GGT.
OGAcyGD
OTIyC
OGAyF
GDES.
Archivo
PMGB/